



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2- **5407 del 06 de Febrero de 2007**

Bogotá, D.C.

Señor
OSCAR ORLANDO ROLDAN LÓPEZ
Director de Transporte
ALCALDÍA MUNICIPAL
Calle 14 No. 6 – 56
SOACHA CUNDINAMARCA

Asunto: Transporte
Ruta Soacha – Chacua (Soacha)

En atención MT 69746 del 1 de diciembre de de 2006, mediante el cual eleva consulta relacionada con la ruta Chacua – Soacha y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

El Decreto No. 170 de 2001 (febrero 5 de 2001), "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros*", consagra en el artículo "10. AUTORIDADES DE TRANSPORTE.- Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- **En la Jurisdicción Nacional:** El Ministerio de Transporte.
- **En la Jurisdicción Distrital y Municipal:** Los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución.
- **En la Jurisdicción del Area Metropolitana constituida de conformidad con la ley:** La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

No se podrá prestar el servicio de transporte público de esta modalidad en un radio de acción diferente al autorizado.

Las autoridades de transporte metropolitanas, municipales y/o distritales, no podrán autorizar servicios de transporte por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Artículo 11.- CONTROL Y VIGILANCIA. La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función”.

Ahora bien, reexaminado el tema objeto de consulta relacionado con la ruta Soacha – vereda Chacua (Soacha) y teniendo como soporte el plano aportado por usted, considera esta oficina Jurídica que la ruta tiene origen – destino el municipio de Soacha y que parte de la vía que se utiliza en el recorrido es nacional, la cual es colindante con el municipio de Sibaté, pero no es jurisdicción de este último municipio, por lo tanto, es viable la expedición de un acto administrativo por parte del Director de Transporte de Soacha autorizando a las empresas municipales de esa localidad la prestación del servicio público de transporte.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

C.C Alcalde de Sibaté